



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, **7 ENE 2009**

VISTO la Disposición D.N. N° 880 de fecha de fecha 05 de diciembre de 2008,

y

CONSIDERANDO:

Que por el acto mencionado en el Visto se designó Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS BERAZATEGUI LETRA "B" (Cod.Reg. 25150); Provincia de BUENOS AIRES, al señor Roberto Jorge LUJAN.

Que razones de servicio hacen ahora conveniente reemplazar a la persona designada a fin de asegurar la continuidad de la tarea registral.

Que la persona propuesta para cubrir ese cargo reúne las condiciones previstas en el artículo 1° del Anexo de la Disposición D.N. N° 74/04.

Que las facultades del suscripto para el dictado del presente acto surgen de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 335/88 y en el artículo 8°, inciso a y e), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL

DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ARTÍCULO 1º.- Determinase el día 15 de enero de 2009 para que el señor Roberto Jorge LUJAN (D.N.I. N° 23.696.182) cese en sus funciones como Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS BERAZATEGUI LETRA "B" (Cod.Reg. 25150), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Designase Interventor del mencionado Registro Seccional al doctor Sergio Oscar GOMEZ (D.N.I. N° 20.913.352).

ARTÍCULO 3º.- El Interventor designado asumirá sus funciones a partir del día 15 de enero de 2009, mediante el labrado de Acta e Inventario de práctica y permanecerá en su cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o se designe un nuevo Encargado para ese Seccional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. N° 000001

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

ep